



Tegucigalpa M.D.C. 18 de diciembre de 2014 Oficio DSM-1231-2014

Embajador
Roberto Ochoa Madrid
Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional
Su Despacho

Estimado Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su Oficio No. 7423-DGPE-DPM-14 de fecha 25 de septiembre de 2014, mediante el cual remite comunicación de la Misión Permanente ante la Oficina de Naciones Unidas, referente al Cuestionario sobre los Derechos Humanos y Medidas Coercitivas Unilaterales, en el marco de la Resolución 24/14 de la Asamblea General, para elaborar un informe que será examinado en la vigésima octava sesión del Consejo de Derechos Humanos. En relación a lo cual a continuación abordamos cada una de las preguntas:

Cuestionario sobre los derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales de conformidad con la resolución 24/14 del Consejo de Derechos Humanos.

El Estado de Honduras respalda en su totalidad la Resolución 24/14 del Consejo de Derechos Humanos, al no estar de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

1. ¿Considera que las medidas coercitivas unilaterales tienen un impacto sobre los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados contra los cuales éstas van dirigidas? En caso afirmativo, ¿de qué manera? Si no, ¿por qué?

El Estado de Honduras considera que hay un impacto negativo sobre los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados contra los cuales éstas van dirigidas en vista que las sanciones impuestas son contrarias a los principios del derecho internacional de los derechos humanos, de la no intervención en los asuntos internos, de las relaciones pacíficas y amistosas entre los Estados, de la soberanía y de la autodeterminación de los pueblos. En ese sentido, la Constitución de la

República de Honduras establece en su artículo 15 que "Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales".

Asimismo, Honduras, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), respeta lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 55 y de los numerosos instrumentos internacionales, de los cuales Honduras voluntariamente ha firmado y ratificado.

Cabe mencionar, que los derechos humanos están íntimamente interrelacionados entre sí y dichas sanciones conllevan a la violación a todos los derechos humanos, en particular a los derechos económicos, sociales y culturales y a los derechos civiles y políticos, principalmente de los grupos vulnerables tales como los niños, mujeres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, etc. Del mismo modo, el derecho al desarrollo se ve violentado al aplicar medidas coercitivas unilaterales debido a que perjudica el goce y disfrute de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y demás convenciones de derechos humanos, en el sentido que obstaculiza la libertad de comercio y la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales.

El Estado de Honduras condena categóricamente la aplicación de medidas coercitivas unilaterales, las cuales causan consecuencias negativas en la situación social de los países en desarrollo así como.

2. (a) ¿Qué aspectos específicos de los derechos humanos se ven afectados por las medidas coercitivas unilaterales en los Estados contra los cuales éstas van dirigidas? ¿Podría dar ejemplos de los grupos particulares más afectados por las medidas coercitivas unilaterales y de qué manera lo son?

Las medidas coercitivas unilaterales influyen negativamente en cada uno de los derechos humanos, trayendo consecuencias en el ámbito económico, social, cultural, diplomático, ambiental, financiero, tecnológico, moral, etc.

En el aspecto económico, dichas medidas producen consecuencias como ser el aumento del desempleo, reducción del turismo, medios de transporte. En lo social, puede perjudicar en los servicios de salud, seguridad alimentaria, nutrición,

saneamiento y control de las enfermedades, y en lo cultural tiene un impacto negativo en la educación (acceso limitado y bajos niveles educativos), alfabetización y entretenimiento.

Honduras considera que dichas medidas aumentan la pobreza, analfabetismo, corrupción, falta de oportunidades, desempleo, violencia, poder adquisitivo, movimientos migratorios o desplazamiento, disminución de la producción interna, entre otros, lo cual pone en peligro el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Ejemplos

Toda la población se puede ver afectada pero los grupos más vulnerable son las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en extrema pobreza, entre otros.

Al implementar medidas coercitivas unilaterales los grupos vulnerables se verían afectados al no tener acceso a la salud, educación, vivienda y a las libertades fundamentales.

2. (b) ¿Tales medidas coercitivas unilaterales tienen un impacto en los ciudadanos de terceros Estados contra quienes éstas no van dirigidas? ¿Podría dar ejemplos de este impacto?

Las medidas coercitivas unilaterales tienen un impacto no solo en los países que han sido sancionados sino también en los ciudadanos de terceros Estados, lo cual afecta aspectos tales como la libertad de comercio (comercio internacional), migración, remesas familiares, cooperación económica a nivel mundial, inversión extranjera directa e inversión pública, así como la imposición de congelación de activos al país,).

Ejemplos:

Al haber bloqueo económico, financiero y comercial se genera una caída del valor de las exportaciones e importaciones, como ser escases de productos básicos, aumentos de precios de productos básicos y medios de transporte. En relación al sector privado, las empresas transnacionales se ven obligadas a realizar despidos masivos debido a la reducción de recursos financieros.

3. ¿Son las normas y los mecanismos actuales de derechos humanos eficaces para lidiar con los impactos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre los derechos humanos en los Estados contra los cuales éstas van dirigidas?

Hasta el momento, el Estado de Honduras ha sido testigo de los impactos y repercusiones que puede generar la implementación de medidas coercitivas. Sin embargo, no existe un mecanismo internacional que regule la imposición de dichas medidas que contenga medidas que se puedan imponer a los Estados que las apliquen, tales como la obligación de rendir cuentas al Estado afectado así como otorgar una compensación a la población afectada por dichas medidas. Del mismo modo, dicho mecanismo debería incluir un componente de prevención con el fin de evitar que se impongan este tipo de medidas.

El Estado de Honduras considera que el uso de las medidas coercitivas debe ser el último recurso a utilizar y de manera excepcional, aprobadas previamente por el Consejo de Seguridad, ya que existen otros medios de resolución de conflictos (pacíficos y diplomáticos), tales como el arbitraje internacional, negociación, mediación y conciliación, en virtud que a través de la diplomacia es como se puede garantizar un diálogo que promueva las buenas relaciones entre los Estados.

Asimismo, existen casos de Estados que han impuesto medidas coercitivas a otros Estados durante muchos años y que no han obtenido ningún resultado, es decir han sido ineficaces.

Finalmente, todas las medidas coercitivas son contrarias al derecho internacional así como a la libertad del comercio internacional y desarrollo, siendo su principal afectado la población del Estado.

4. ¿Qué mecanismos de derechos humanos específicos pueden ser utilizados para evaluar el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos en los Estados contra los cuales éstas van dirigidas o en cualquier otro tercer Estado, y para promover la rendición de cuentas?

El Estado de Honduras propone la creación de un mecanismo internacional que regule la imposición de las medidas coercitivas que establezca medidas de prevención, control, rendición de cuentas así como compensación a la población

afectada. Es decir, el componente de prevención tiene el objetivo de evitar que los Estados impongan estas medidas. El componente de control, cuando ya se han impuesto las medidas para tratar que los Estados las eliminen y que no perjudiquen a la población. El de rendición de cuentas, con el fin de que los Estados rindan cuenta al Estado perjudicado y que la población afectada pueda ser indemnizada con el fin de reparar el daño causado.

5. ¿Podría dar ejemplos concretos del impacto de las medidas coercitivas unilaterales en materia de derechos humanos en su país, si los hay?

En los últimos dos años el Estado de Honduras no ha sido objeto de medidas coercitivas ni tampoco ha impuesto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

Secretario de Estado

C.c. Archivo